



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

"Por medio de la cual se adoptan los Acuerdos Colectivos para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2025, 2026 y 2027"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial la conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2 de literal d del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Constitución Política dispone que *"los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución"*.

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.

Que la Ley 524 de 1999 aprobó el Convenio 154 sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, adoptado en la Sexagésima Séptima (67) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, el 19 de junio de 1981.

Que el Decreto 243 de 2024 reglamenta los procedimientos de negociación colectiva y solución de controversias para las organizaciones de empleados públicos en Colombia. Este decreto modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, que es el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que, el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, modificó el artículo 2.2.2.4.7 del Decreto 1072 de 2015, indica que son partes en la negociación, una o varias entidades, órganos u organismos públicos competentes, según la distribución constitucional y legal, y una o varias organizaciones sindicales de empleados públicos con personería jurídica según el ámbito de negociación y de acuerdo con lo establecido con la metodología de negociación multinivel.

Que el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, el cual modificó el artículo 2.2.2.4.14 del del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, señala los términos y etapas de la negociación, las cuales fueron agotadas en las mesas de negociación colectiva.

Que el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, que modificó el artículo 2.2.2.4.16 del del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, señaló el contenido del acuerdo colectivo, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

- 1.-Lugar y fecha.
- 2.-Las partes y sus representantes.
- 3.- El texto de lo acordado.
- 4.- El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.8 del presente Decreto.
- 5.- El período de vigencia con continuidad de derechos cubrirá la anualidad presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre.
- 6.- La forma, medios y cronograma para su implementación.



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

7. La integración y funcionamiento del comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.
8. Respetando el principio de progresividad y no regresividad, el acuerdo colectivo suscrito tendrá vigencia por un periodo mínimo de dos (2) años.
9. Los derechos pactados en el acuerdo colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.
10. Una vez suscrito el acuerdo colectivo, será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración.

.Que, dentro del término establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.4.14 Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, el día 21 de marzo de 2025, se presentaron los pliegos de peticiones unificados ante el ente territorial, por parte de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia Subdirectiva Meta – CUT y la Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servidores públicos y la comunidad – ÚNETE, en representación de las organizaciones sindicales del Municipio de Villavicencio, siendo estas Unión Sindical de Trabajadores del Estado - USTED, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET-Subdirectiva Villavicencio, Asociación de Empleados de Tránsito y Transporte – ANDETT, Asociación de Trabajadores del Nivel Administrativo – ASOTRANAD, Asociación Sindical de Servidores Públicos de los Llanos Orientales - SERLLANOS, Sindicato de Trabajadores Defensores del Mérito Subdirectiva Villavicencio – SINTRAMERITO, y Sindicato de Trabajadores de la Educación Subdirectiva Meta- SINTRENAL.

Que con ocasión a lo anterior el alcalde de Villavicencio mediante Decreto Municipal N° 050 de 2025, designó los negociadores y asesores de la Administración Municipal, para surtir la etapa de arreglo directo con los representantes de las Organizaciones Sindicales señaladas anteriormente.

Que en día 03 de abril de 2025, mediante Acta N° 1300/008 de 2025, se instaló la mesa de negociación colectiva, fijándose el plazo de veinte (20) días hábiles para adelantar la etapa de arreglo directo, estableciendo las condiciones y reglas de la misma, conforme lo dispone el artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 243 de 2024.

Que, mediante Acta de Negociación No. 1300/018 del veintinueve (29) de mayo de 2025, suscrita entre el Municipio de Villavicencio y las Organizaciones Sindicales, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 243 de 2024, las partes acordaron **prorrogar por un término de veinte (20) días hábiles la etapa de arreglo directo**, iniciando el cuatro (4) de junio y finalizando el dos (2) de julio de 2025.

Que, la Secretaría de Desarrollo Institucional solicitó la reprogramación de la mesa de negociación inicialmente prevista para el día 02 de julio de 2025, con ocasión de la contingencia generada por la ola invernal y los desastres naturales presentados en la ciudad, circunstancias que demandaron la presencia de los directivos en los puntos críticos afectados. En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 2047 del 07 de julio de 2025, se fijó una nueva fecha para la realización de la mesa de negociación pendiente, la cual se llevó a cabo los días 10 y 11 de julio de 2025.

Que, conforme a lo consignado en el Acta No. 1300/030 del once (11) de julio de 2025, las partes decidieron **de común acuerdo no acudir ante el Ministerio del Trabajo para surtir la etapa de mediación** respecto de los puntos en los que no se alcanzó consenso, estableciendo igualmente que la **vigencia del presente Acuerdo Colectivo será para las anualidades 2025, 2026 y 2027.**

Que, mediante Acta 1300/031, la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia Subdirectiva Meta – CUT y la Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servidores públicos y la comunidad – ÚNETE, las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - (SUNET) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS LLANOS ORIENTALES (SERLLANOS), LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUBDIRECTIVA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO (USTED), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ANDETT) – SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, LA

afp



RESOLUCIÓN N° - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO (ASOTRANAD), EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTRENAL) – SUBDIRECTIVA META Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO (SINTRAMERITO) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, el Alcalde de Villavicencio Dr. Alexander Baquero Sanabria, y la Comisión negociadora del Municipio, suscribieron **ACTA FINAL ACUERDOS SINDICALES 2025-2027**, en la cual se compilan los acuerdos sindicales pactados dentro de las mesas de negociación 2025, conforme al pliego de peticiones radicado por la CUT y la FEDERACIÓN UNETE en representación de las organizaciones sindicales que representan los empleados públicos de la alcaldía de Villavicencio, para la vigencia 2025-2027 en cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.2.4.15. del decreto 243 de 2024.

Que, el Decreto 243 de 2024 que modificó el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, hace referencia al **Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo**. *"las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, dará cumplimiento al acuerdo colectivo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo"*.

Que, una vez agotadas las etapas de negociación con las diferentes organizaciones sindicales de la administración municipal y en cumplimiento del Artículo 2.2.2.4.15. del Decreto 243 de 2024, es necesario adoptar el acuerdo final pactado entre las organizaciones sindicales y la Administración Municipal.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Alcalde

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Acuerdos Colectivos suscritos entre la Administración Municipal de Villavicencio y las Organizaciones Sindicales que representan a los empleados públicos del Municipio, cuya vigencia regirá para los años 2025, 2026 y 2027, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del pliego de peticiones unificado radicado por las Organizaciones Sindicales ante la Administración Municipal de Villavicencio, se logró acuerdo sobre los aspectos que se relacionan a continuación, como consta en las actas de negociación suscritas por las partes intervinientes, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo Colectivo:

I. PRINCIPIOS DEL ACUERDO LABORAL.

ACUERDO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El acuerdo colectivo que se suscriba como resultado de la presente negociación entre el municipio de Villavicencio y las organizaciones sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - (SUNET) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS LLANOS ORIENTALES (SERLLANOS), LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUBDIRECTIVA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO (USTED), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ANDETT) – SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO (ASOTRANAD), EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTRENAL) – SUBDIRECTIVA META Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO (SINTRAMERITO) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, tendrá aplicación para los empleados públicos del municipio de Villavicencio, siendo obligación de la administración municipal adoptarlo y emitir los actos administrativos para el desarrollo y ejecución de lo acordado por cada punto establecido, de igual manera, respetará los derechos y garantías que la Constitución Política, la Ley y el Decreto único reglamentario 1072 del 2015, modificado por el Decreto 1631 del 2021 y 00243 del 2024, le otorgan a los empleados públicos, la continuidad de los derechos adquiridos individuales y colectivos, respetando los principios de progresividad y no regresividad.

[Firma]



RESOLUCIÓN N° - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ACUERDO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL. El municipio de Villavicencio reconoce como representantes legales de los empleados públicos a las organizaciones sindicales: SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - (SUNET) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS LLANOS ORIENTALES (SERLLANOS), LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO (USTED), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ANDETT) - SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO (ASOTRANAD), EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTRENAL) - SUBDIRECTIVA META Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO (SINTRAMERITO) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, en su calidad de negociadores del presente pliego. Así mismo, el municipio de Villavicencio reconoce a las confederaciones y federaciones a la que estas organizaciones están afiliadas, garantizando todas las facultades legales que le corresponden, incluyendo el derecho de asesoramiento mediante sus directivas, subdirectivas y las personas designadas por estas.

En consecuencia, el municipio de Villavicencio, en estricto apego a la normativa vigente, garantizará el pleno ejercicio de los derechos sindicales, manteniendo absoluta neutralidad respecto a los asuntos sindicales internos y promoviendo el diálogo social, la negociación colectiva y el trato digno, fortaleciendo un entorno laboral justo y equitativo, en consonancia con las mejores prácticas de gestión y desarrollo institucional de la entidad territorial

ACUERDO 3. FAVORABILIDAD. El municipio de Villavicencio en virtud de este principio, ante cualquier ambigüedad o conflicto interpretativo, adoptará la interpretación que más beneficie al empleado público, asegurando así la protección de sus derechos y el fortalecimiento de un entorno de trabajo justo, equitativo y en permanente diálogo social, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y las demás disposiciones legales.

II. DERECHOS ADQUIRIDOS

ACUERDO 4.- PRESTACIONES SOCIALES. El Municipio de Villavicencio se compromete a cumplir, respetar y garantizar el pleno reconocimiento de los derechos prestacionales y salariales de sus empleados de acuerdo a la Ley, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, literal a, de la Ley 4ª de 1992, que establece:

"El respeto a los derechos adquiridos de los empleados del Estado, tanto del régimen general como de los regímenes especiales. En ningún caso se podrá desmejorar sus salarios ni las prestaciones sociales que les corresponden."

ACUERDO 5.- ACUERDO COLECTIVO VIGENCIAS ANTERIORES. Los acuerdos colectivos pactados en los años 2017, implementado mediante Resolución No. 1000-56.11/131 del 28 de septiembre de 2017, 2018 con Resolución No. 1000-56.11/091 del 13 de junio de 2018, 2019 con Resolución No. 1000-56.11/103 del 19 de junio de 2019, 2020 con Resolución No. 1000-24/15449 del 19 de octubre de 2020 para los años 2020, 2021, y Resolución 1000-67.20/260 del 2023, se mantienen vigentes, salvo que sean modificados expresa o tácitamente por el presente acuerdo. Aplicando los principios de favorabilidad establecidos en la Constitución Política de Colombia, dando aplicabilidad al decreto 1072 del 2015 modificado por el decreto 1631 del 2021.

ACUERDO 6.- GARANTÍA DE CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y PROGRESIVIDAD DE BENEFICIOS ADQUIRIDOS RESULTANTES DE ACUERDOS ANTERIORES. El municipio de Villavicencio, en cumplimiento del principio de progresividad y regla de no regresividad, mantendrá vigente todos los beneficios adquiridos en los acuerdos sindicales por los empleados públicos, sin importar el acto administrativo mediante cual se adoptó, reglamentó o se acogió dichos beneficios.

dp



RESOLUCIÓN No: - 0 0 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ACUERDO 7.- PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE DERECHOS. El municipio de Villavicencio y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo Colectivo Laboral, en concordancia con el texto, el espíritu y el alcance de los Convenios 098 de 1949, 151 de 1978, 154 de 1981 celebrados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados y aprobados por el gobierno de Colombia, Ley 524 de 1999, acuerdan que todos los derechos y disposiciones aquí pactados mantendrán su vigencia colectiva, asegurando su permanencia y continuidad en el tiempo.

En este sentido, se reafirma el compromiso ineludible de la Administración Municipal de Villavicencio de gestionar y emitir los actos administrativos pertinentes para la implementación, seguimiento y ejecución efectiva de lo pactado, garantizando así la permanencia y continuidad de los derechos adquiridos, en un marco de progresividad que asegure la consolidación de las mejoras laborales alcanzadas y su integral respeto a lo largo del tiempo.

ACUERDO 8: SEDE SINDICAL. El Municipio de Villavicencio entregará a las organizaciones sindicales un espacio físico consistente en una casa, cuyo canon de arrendamiento no superará los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual estará dotado con mobiliario necesario para el ejercicio efectivo de la labor sindical. Inmueble que será entregado dentro de los 90 días siguientes a la suscripción del acuerdo sindical.

PARÁGRAFO: Las organizaciones sindicales se comprometen al buen uso de las instalaciones, y su mobiliario.

ACUERDO 9. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DIRECTIVOS SINDICALES. El Municipio de Villavicencio, en concordancia con el Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de Empleados Públicos y el Gobierno Nacional, emitirá una circular o acto administrativo con el propósito cumpla estipulado en el Decreto 288 del 24 de marzo de 2021, el cual fue adicionado en el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública.

III SALARIOS

ACUERDO 10.- AUMENTO SALARIAL. El Municipio de Villavicencio, acuerda con las Organizaciones Sindicales firmantes, incrementar los salarios a partir del primero de enero 2025 de la siguiente manera, exceptuando aquellos empleos y/o niveles que excedan el límite legal que regule los topes salariales de conformidad con la norma:

2025: IPC + Incremento nacional para empleados del Estado + 1,5%

2026: IPC + Incremento nacional para empleados del Estado + 2,4%

2027: IPC + Incremento nacional para empleados del Estado + 2,7%

ACUERDO 11. ADOPCIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL: Una vez expedido por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fija los límites máximos salariales, la administración municipal tramitará y radicará en el mes siguiente ante la Corporación Edilicia, el proyecto de acuerdo con el incremento salarial de los puntos porcentuales conforme al acuerdo 10 del presente documento, más el porcentaje fijado por el Gobierno Nacional. En todo caso la administración municipal deberá garantizar dicho incremento con la adopción del Decreto Municipal de las escalas salariales.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el incremento por Acuerdo del Concejo Municipal, la Administración Municipal realizará la adopción y pago a más tardar en la nómina del mes siguiente.

ACUERDO 12: RECARGO JORNADA MIXTA Y NOCTURNA. La Secretaría de Desarrollo Institucional por intermedio de la Dirección de Personal se compromete a reconocer la compensación u ordenar el pago

[Firma]



RESOLUCIÓN No. - 0 6 8 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

de acuerdo a la ley, a favor de los empleados públicos de la entidad que ejerzan jornadas nocturnas y mixtas, lo contemplado en los artículos 34 y 35 del Decreto Ley 1042 de 1978 y sus modificatorios.

IV CARRERA ADMINISTRATIVA

ACUERDO 13: PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: El Municipio de Villavicencio se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral y representantes de los empleados, a informar sobre el inicio de los procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna de la entidad territorial, mediante correo electrónico, a fin de atender las sugerencias que se presenten en el curso del trámite. Sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten a la entidad, para la expedición de los actos administrativos pertinentes.

ACUERDO 14: MANUAL DE FUNCIONES: El Municipio de Villavicencio se compromete a revisar las disciplinas académicas y equivalencias del Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos, a fin de que sean ajustadas conforme a la Ley.

ACUERDO 15: El Municipio de Villavicencio se compromete a iniciar la contratación de los profesionales especializados: médico, psicólogo y fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, dentro del primer trimestre de cada anualidad, a fin de garantizar la continuidad de la seguridad y salud de los empleados municipales y cumplir las disposiciones legales vigentes.

V. BIENESTAR E INCENTIVOS

ACUERDO 16- FINANCIACIÓN PARA BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: El Municipio de Villavicencio, a partir de esta vigencia apropiará 500 SMMLV para cada anualidad 2025, 2026 y 2027, para la planta central y personal administrativo de la secretaría de educación, recursos que serán destinados para atender los componentes del programa de bienestar social e incentivos, conforme a lo establecido en los acuerdos sindicales.

PARÁGRAFO: El Municipio de Villavicencio se compromete a elaborar y enviar a las organizaciones sindicales a través de sus correos electrónicos, un informe trimestral detallado sobre el avance físico y financiero, así como la ejecución del Plan de Bienestar.

ACUERDO 17. SALUD MENSTRUUM: El Municipio de Villavicencio, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a reglamentar atendiendo la Circular N° 100-002-2025 de la Función Pública con fundamento en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, la protección de los derechos menstruales de la mujer y personas menstruantes que experimenten sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante de la EPS, permitiendo que desarrollen sus actividades laborales temporalmente mediante la modalidad de trabajo en casa por el término de tres (3) días al mes; igualmente se promoverá la sensibilización y educación sobre la salud menstrual a fin de reducir estigmas y promover una cultura de salud y bienestar.

ACUERDO 18: PASAPORTE EDUCATIVO PARA FUNCIONARIOS CON HIJOS E HIJAS EN ETAPA ESCOLAR: El municipio de Villavicencio otorgará un pasaporte educativo para compra de útiles escolares correspondiente al 10% de un (1) SMMLV anual, el cual será gestionado por medio de la caja de compensación familiar, por cada hijo que se encuentre en etapa escolar, hasta básica media (grado 11°). Este incentivo será entregado durante el primer cuatrimestre de cada vigencia, el cual debe incorporarse dentro del Plan Institucional de Bienestar, Capacitación e Incentivos.

PARÁGRAFO 1: Este incentivo no será constitutivo de factor salarial.

PARÁGRAFO 2: Este incentivo será entregado a un (1) hijo por funcionario.

[Firma]



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

PARÁGRAFO 3: Para la vigencia 2025, se liquidará de acuerdo con el SMMLV del año 2025, no obstante, su reconocimiento se hará junto con el pasaporte de la vigencia 2026.

ACUERDO 19: OTORGAMIENTO LICENCIA POR LUTO: El Municipio de Villavicencio a partir de la firma del presente acuerdo, aprobará como justa causa de permiso remunerado tres (3) días al servidor público que realice la correspondiente solicitud de permiso atendiendo al procedimiento establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo Vigente, y será concedida al día siguiente de la finalización de la licencia por luto.

ACUERDO 20: PERMISO ESPECIAL HONRAS FÚNEBRES: El municipio de Villavicencio otorgará media jornada de permiso remunerado, el cual será aprobado como justa causa para quien realice la correspondiente solicitud de permiso atendiendo al procedimiento establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo Vigente, para los funcionarios de la dependencia (secretaría o dirección) para que puedan acompañar las honras fúnebres de un compañero de trabajo o del familiar fallecido de este, siempre que sea en primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, primer grado civil o su cónyuge.

ACUERDO 21: SALUD ORAL: El Municipio de Villavicencio con el apoyo de las organizaciones sindicales, en atención al bienestar de sus servidores públicos y dentro del marco de las disposiciones legales vigentes, se compromete a gestionar un convenio con una entidad especializada en salud oral (clínicas odontológicas), con el fin de que los empleados de la administración municipal puedan acceder a descuentos preferenciales en la adquisición de los relacionados a los servicios relacionados con salud oral.

ACUERDO 22: INCENTIVO RETIRO POR PENSIÓN: Se mantiene lo acordado en la 15449: **INCENTIVO RETIRO POR PENSIÓN.** El Municipio de Villavicencio, se compromete a mantener el reconocimiento a su labor prestada, incluyendo dentro del programa de bienestar e incentivos el reconocimiento al Servidor Público de la entidad al momento de retiro por pensión, la suma equivalente a (1) SMMLV que será pagada, dentro de los 30 días de reconocimiento de pensión y desvinculación de nómina.

ACUERDO 23: HORARIO ÚNICO DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. El municipio de Villavicencio realizará la modificación del decreto 1000-24/287 del 2023, estableciendo como el horario de la jornada laboral el siguiente: De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. con una hora de almuerzo de lunes a viernes.

PARÁGRAFO 1: Las dependencias que tienen horarios especiales, se revisarán y de ser necesario se ajustarán según la disposición antes anotada.

PARÁGRAFO 2: Se tendrá como único horario flexible la jornada de 7:00 a.m. a 12:00 y de 12:30 a 4:00 p.m., manteniendo su vigencia sin que se vean afectados por la implementación del nuevo horario único.

PARÁGRAFO 3: Los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación deberán acogerse al horario único de trabajo establecido por la Administración Municipal de Villavicencio, conforme al presente Acuerdo.

ACUERDO 24: SEMANA DE RECESO ESCOLAR OCTUBRE: El Municipio de Villavicencio a partir de la firma del presente acuerdo, tendrá como justa causa de permiso remunerado dos (2) días hábiles a los funcionarios que tengan hijos en edad escolar hasta educación media (grado 11°), durante la semana de receso escolar correspondiente al mes de octubre y que tramite la solicitud de permiso atendiendo al procedimiento establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo Vigente, con diez (10) días hábiles de antelación y concertado previamente con el jefe inmediato.

ACUERDO 25- DISFRUTE DE VACACIONES DE LOS FUNCIONARIOS: El municipio de Villavicencio garantizará el disfrute del periodo vacacional de sus funcionarios, atendiendo la organización interna para cumplir los tiempos de liquidación y pagos de nómina, en los siguientes periodos:



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

- a. Primer día hábil del mes
- b. Día 10 de cada mes
- c. Día 20 de cada mes

En caso de requerirse un ajuste en la fecha inicialmente prevista por necesidades del servicio, la administración deberá acordar con el funcionario, respetando su derecho al descanso y la planificación de su tiempo personal.

Parágrafo 1: En casos excepcionales debidamente comprobados, se concederán las vacaciones en fechas diferentes a las mencionadas en el presente acuerdo, con el envío de los respectivos soportes que den cuenta de la situación excepcional.

Parágrafo 2: Respecto del personal administrativo de la Secretaría de Educación de las Instituciones Educativas Oficiales, en caso de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se otorgará de manera excepcional el disfrute de las vacaciones, en un periodo diferente a las vacaciones colectivas establecidas en la Resolución No. 1500-67.10/4373 DE 2024, con autorización del jefe inmediato.

ACUERDO 26: EXCELENCIA LABORAL – MEJOR EMPLEADO DEL AÑO. El municipio de Villavicencio, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y reconocimiento al mérito en el servicio público, se compromete modificar el Decreto 362 del 11 de octubre de 2022, mediante el cual se reconoce la excelencia laboral de los servidores públicos vinculados bajo carrera administrativa y provisionalidad, donde modificarán los criterios de calificación adicional a los indicados en el Decreto 1083 de 2015.

La Secretaría de Desarrollo Institucional, como entidad responsable de la gestión del talento humano en el municipio, definirá los criterios objetivos y el procedimiento y la selección de los funcionarios destacados, teniendo en cuenta las organizaciones sindicales para recibir criterios para su análisis.

ACUERDO 27: DÍAS DE LA PROMOCIÓN INTERSINDICAL: El municipio de Villavicencio, otorgará un día de permiso sindical anual, a los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales con el fin de desarrollar actividades propias de la formación sindical, previa solicitud del mismo conforme al artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Dicho permiso se otorgará a funcionarios que tengan una afiliación mínima de seis (6) meses dentro una organización sindical del municipio de Villavicencio

ACUERDO 28: RECONOCIMIENTO BRIGADISTA. Establecer un incentivo no pecuniario anual, consistente en un reconocimiento público, cuya entrega formal se realizará en el mes establecido para el simulacro nacional de respuesta a emergencias, para los funcionarios que realicen labor preventiva y de control de emergencias durante la vigencia, orientadas a salvaguardar la vida, bienes y entorno de la comunidad de la Alcaldía de Villavicencio.

Así mismo el municipio de Villavicencio, tendrá como justa causa de permiso remunerado un (1) día hábil a los funcionarios que hagan parte del grupo de Brigadistas, a solicitud del interesado el cual deberá ser disfrutado en la semana siguiente de la actividad de capacitación y/o actividades que sea convocada durante la vigencia, atendiendo al procedimiento establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo Vigente.

PARÁGRAFO 1. A fin de realizar el reconocimiento establecido en inciso primero, los(las) funcionarios(as) deberán acreditar asistencia al 80% de las capacitaciones y/o sensibilizaciones realizadas por la entidad sobre los lineamientos de la brigada de emergencia, en la vigencia.



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

PARÁGRAFO 2. Las organizaciones sindicales promoverán la participación de sus afiliados como brigadistas de la Administración Municipal y de la misma manera la continua asistencia las actividades programadas por parte de SST.

ACUERDO 29: CONMEMORACIÓN DÍA DE SAN JOSÉ Y DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGBTQ+: El Municipio de Villavicencio, en condiciones de igualdad y equidad de género, conmemorará el día de SAN JOSÉ para los funcionarios de la Alcaldía de Villavicencio, reglamentará el reconocimiento del Día Internacional del Orgullo LGBTQ+.

PARÁGRAFO 1. Para la conmemoración del día de San José la Administración municipal gestionará una jornada lúdico recreativa para los hombres de la Administración.

ACUERDO 30: PARQUEADERO: El Municipio de Villavicencio, reglamentará y socializarán el uso de los espacios destinados para el parqueo de vehículos oficiales y de funcionarios de la Alcaldía de Villavicencio, garantizando el uso a los empleados públicos atendiendo el principio de progresividad y no regresividad, en procura del bienestar laboral y demás acciones orientadas a la consecución de los objetivos y fines de la Administración Municipal.

ACUERDO 31: STÍMULO ANUAL: El municipio de Villavicencio, comprometida con el bienestar de sus servidores públicos, otorgará a los funcionarios un estímulo anual del 15% del SMMLV, en pasaportes redimibles por la Caja de Compensación Familiar, los cuales tendrán como destino las actividades contempladas en el Decreto 1083 de 2015 y serán entregados el 1º de octubre de cada vigencia fiscal, redimibles en establecimientos autorizados hasta el 15 de diciembre de esa anualidad.

ACUERDO 32: CONMEMORACIÓN DÍA DE LOS NIÑOS: El Municipio de Villavicencio, llevará a cabo, durante la vigencia a realizar actividades dirigidas a promover el bienestar y sano esparcimiento de los hijos e hijas de los funcionarios, en el marco de la celebración anual del Día del Niño.

ACUERDO 33: REGLAMENTACIÓN DE AUXILIO EDUCATIVO: El comité de Bienestar e Incentivos reglamentará los requisitos para la asignación de los auxilios educativos, garantizando la participación a las organizaciones sindicales.

ACUERDO 34: ESPACIOS DE BIENESTAR LABORAL: El Municipio de Villavicencio, garantizará dentro del primer semestre del año 2026, un espacio de bienestar laboral para uso exclusivo de los funcionarios en el Edificio Central, dotado de mobiliario, promoviendo el bienestar en el entorno laboral y brindando un área adecuada para su bienestar.

PARÁGRAFO: El Municipio de Villavicencio, en lo que resta del cuatrienio, gestionará espacios de bienestar laboral en las restantes sedes principales donde funcione la Alcaldía de Villavicencio, atendiendo la necesidad de los funcionarios en las citadas sedes.

ACUERDO 35: PERMISO REMUNERADO POR MOTIVO DE GRADUACIÓN ACADÉMICA: El Municipio de Villavicencio a partir de la firma del presente acuerdo, aprobará como justa causa de permiso remunerado por dos (2) días al servidor público que realice la correspondiente solicitud de permiso por motivo de su graduación o la de su cónyuge o compañero permanente o hijos, atendiendo al procedimiento establecido dentro del Reglamento Interno de Trabajo Vigente, y será concedida para la fecha de grado debidamente comunicada con antelación.

ACUERDO 36: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES: El municipio de Villavicencio, a través del organismo competente, en coordinación con el Comité de Bienestar e Incentivos y las organizaciones sindicales, fomentará la participación en diferentes disciplinas deportivas y culturales,



RESOLUCIÓN N° - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

con personal de planta, en los eventos organizados por el municipio de Villavicencio y en los Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos.

ACUERDO 37: SEMANA DE RECESO DICIEMBRE. El municipio de Villavicencio, otorgará a los empleados públicos un receso remunerado durante las festividades de fin de año, de acuerdo a la programación de turnos establecidos por la Administración Municipal, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso. La elección de la semana deberá ser concertada con el jefe inmediato. Así mismo, los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores deberán organizar turnos de trabajo para garantizar la prestación del servicio.

ACUERDO 38: JORNADA LABORAL PARA DÍAS ESPECIALES: El municipio de Villavicencio, incluirá en el reglamento interno de trabajo, la jornada especial para el día 31 de octubre de cada anualidad, en el horario 7:00 am a 12:00 m y el 7 de diciembre en el horario de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua.

ACUERDO 39: FUNCIONARIOS EMPRENDEDORES: El municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Competitividad realizará la caracterización de funcionarios emprendedores de la Alcaldía de Villavicencio, a fin de generar un diagnóstico, asesoría y realizar una ruta de emprendimiento en pro de sus proyectos y producto final. Una vez los emprendedores cumplan con la totalidad de requisitos y pasos de la ruta de emprendimiento, la administración municipal realizará una feria durante cada vigencia, para visibilizar a los funcionarios emprendedores.

ACUERDO 40: El Municipio de Villavicencio, reglamentará la estructura y el funcionamiento del COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, adicionando a la estructura básica del mismo a un (1) representante por todas las organizaciones sindicales existentes del Municipio de Villavicencio, con voz y voto.

PARÁGRAFO: La designación del representante de las organizaciones sindicales deberá ser comunicado a la Secretaría Técnica del respectivo Comité, mediante oficio suscrito por todos los presidentes de las organizaciones sindicales.

ACUERDO 41: El municipio de Villavicencio otorgará anualmente un pasaporte de bienestar de 50% de un SMMLV, para los funcionarios en situación de discapacidad con certificado de discapacidad; el cual será entregado durante el segundo semestre de cada vigencia, y se incorporará dentro del Plan Institucional de Bienestar, Capacitación e Incentivos.

ACUERDO 42: El Municipio de Villavicencio implementará estrategias de mitigación de riesgos en el Edificio Central, lo que implica reducir la probabilidad o el impacto de eventos adversos, como desastres naturales, que puedan afectar al edificio. Estas acciones se enfocarán en la reducción de la vulnerabilidad del edificio y en la preparación para responder a posibles emergencias.

VI. ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN

ACUERDO 43: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDAS: El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación Municipal, solicitará ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN) la reactivación de la mesa de trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo de negociación. No obstante, la corrección de la liquidación por homologación y nivelación está sujeta al pronunciamiento del Consejo de Estado sobre la prescripción respecto a la homologación y nivelación de los cargos del personal administrativo vinculados a las entidades territoriales.

ACUERDO 44: HOMOLOGACIÓN (EDUCACIÓN): El Municipio de Villavicencio, adelantará en la presente vigencia el trámite para suscribir convenio con una Institución de Educación Superior (IES) para efectos de

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

iniciar un proceso de rediseño institucional de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal.

ACUERDO 45: AMPLIACIÓN DE PLANTA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERSONAL ADMINISTRATIVO: El Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Educación Municipal, creará una comisión bipartita conformada por parte del municipio de Villavicencio por el Secretario de Educación o su delegado, Dirección Administrativa o su delegado y Dirección Financiera o su delegado, y un (01) representante de las organizaciones sindicales firmantes, estableciendo un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, conforme a lo contemplado en el Decreto 1800 de 2019 para que en el término de un (01) año se realice un estudio técnico que permita establecer las necesidades de la planta de personal administrativo de las instituciones educativas.

ACUERDO 46: PAGO DE HORAS EXTRAS. El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación Municipal, atenderá los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre el uso de recursos SGP para el pago de horas extras, cuando sean de carácter excepcionales y no recurrentes, priorizando el pago de salarios y prestaciones sociales, a partir de la vigencia 2026.

VII. AGENTES DE TRÁNSITO

ACUERDO 47: CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Movilidad, creará el plan anual de capacitaciones dirigido a los empleados de la Dirección de Tránsito y Transporte según lo establecido en el artículo 3, parágrafo segundo de la Ley 1310 de 2009, una vez firmado el presente acuerdo se instalará una mesa bipartita con el fin de definir los temas objeto de las capacitaciones que requieran y como mínimo se incluirán las reglamentadas por la normatividad vigente.

ACUERDO 48: NIVELACIÓN DE GRADO PARA AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO: El Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Movilidad, creará una comisión bipartita conformada por parte del municipio de Villavicencio por el Secretario de Movilidad o su delegado, Dirección Organizacional o su delegado y Dirección de Personal o su delegado, y dos (02) representante de las organizaciones sindicales firmantes, estableciendo un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que inicie un estudio técnico que permita establecer la viabilidad jurídica y financiera de la nivelación del grado para agentes de tránsito.

ACUERDO 49: El Municipio de Villavicencio, en coordinación con la Secretaría de Movilidad, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los integrantes del COPASST, la ARL y dos representante de los agentes de tránsito, realizarán una mesa de trabajo durante la vigencia 2025, a fin de revisar la matriz de peligros, los riesgos y controles que actualmente existen en medicina laboral, así como las recomendaciones y restricciones médico laborales que tengan los agentes de tránsito; para de esta manera definir acciones de mejora para prevenir enfermedades e incorporarlas en el plan de trabajo del sistema de SST.

ACUERDO 50: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. El Municipio de Villavicencio dará plena y absoluta aplicación a lo consagrado por el legislador en la Ley 1310 de 2009, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, acatando las directrices y parámetros que sobre jurisdicción prevé la citada norma.

ACUERDO 51: El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Movilidad, realizará un procedimiento el cual será registrado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Movilidad, con el fin de implementar de manera equitativa la rotación del personal de agentes de tránsito en sus diferentes funciones, organizada por turnos conforme a las necesidades del servicio.

Asimismo, se implementará la creación del Comité de Ética, como órgano colegiado encargado de velar por la integridad institucional y la correcta aplicación de los principios éticos en el ejercicio de la función pública. Su objetivo principal será prevenir, orientar y atender situaciones que puedan constituir faltas

[Firma]



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

éticas, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la probidad y la responsabilidad entre los agentes de tránsito.

ACUERDO 52: ORIENTACIÓN JURÍDICA. El Municipio de Villavicencio, prestará orientación jurídica a los funcionarios públicos que en cumplimiento de sus deberes propios de su cargo y actuando bajo la investidura del mismo, requieran, siempre y cuando no estén inmersos en conductas descritas como punibles y disciplinarias.

ACUERDO 53: FORMACIÓN E INSUMOS. El Municipio de Villavicencio contratará con la entidad competente e idónea, como mínimo una capacitación anual y certificación de agentes de tránsito, con el fin de adelantar las pruebas técnicas toxicológicas y embriaguez, en cumplimiento de sus funciones, así mismo destinará anualmente recursos para adquisición de equipos e insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones como agentes de tránsito.

ACUERDO 54: PARQUE AUTOMOTOR. El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Movilidad destinará anualmente los recursos necesarios a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y así obtener los elementos necesarios para la comunicación del cuerpo de agentes de tránsito, la adquisición de motocicletas y la estructuración del proceso de mantenimiento de vehículos y combustible, de los vehículos adscritos a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, atendiendo el presupuesto designado para dicho efecto.

PARÁGRAFO: El Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, conforme a sus competencias, tramitará la estructuración del proceso de mantenimiento de vehículos, de acuerdo a las necesidades de los mismos que se encuentren adscritos a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, atendiendo el presupuesto designado

ACUERDO 55: CONTROL DE RIESGOS AGENTES DE TRÁNSITO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral La Administración Municipal de Villavicencio, en conjunto con la ARL, gestionará un plan de acción para la prevención de riesgos a los que se encuentran expuestos los Agentes de Tránsito, realizando acompañamiento por el área de medicina laboral, y a su vez se realizarán pruebas de medición de vapores para identificar riesgos y controles en la matriz de peligros.

PARÁGRAFO: La dirección operativa de la secretaría de movilidad, en conjunto con una Comisión de las Organizaciones sindicales desarrollará el manual operativo para definir procedimientos y protocolos para el desempeño de las funciones de los agentes de tránsito. Una vez actualizado el manual, el área de SST, enlazará los riesgos identificados para vincularlos en la matriz de riesgos general de peligros de la entidad, el cual será registrado ante calidad, por la citada dirección.

ACUERDO 56: RECLASIFICACIÓN ARL. El municipio de Villavicencio en articulación con dos representantes de los Agentes de Tránsito, gestionará ante la ARL, la solicitud de reclasificación del riesgo laboral para los Agentes de Tránsito, conforme a su manual de funciones, y a la normatividad aplicable.

VIII. COMISARÍAS E INSPECCIONES.

ACUERDO 57: El Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Gobierno y Post Conflicto, generará acciones administrativas y presupuestales conforme al recaudo de la estampilla Pro Familia, tendientes a disminuir la congestión administrativa de las comisarías de familia, una vez se firme el presente acuerdo, las cuales se mantendrán hasta que se normalicen los procesos represados, plazo que no podrá superar diciembre 31 de 2026, en cumplimiento a la normatividad vigente, atendiendo el alto índice de casos violencia, necesidad del servicio entre otros, la grave crisis nacional de seguridad y convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los estudios de carga y sobrecarga laboral existente, cifras y estadísticas que reposan en la entidad territorial.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno y Post Conflicto revisará el acuerdo de distribución de jurisdicciones de cada inspección y corregimientos del Municipio de Villavicencio, realizando la redistribución de la jurisdicción de cada Despacho, analizando las cargas de cada uno y fortaleciendo los



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

misimos con el personal idóneo para el cumplimiento sus funciones, atendiendo la Ley 1801 de 2016. Dicho análisis se realizará a más tardar a diciembre de 2025 y se implementará en la vigencia 2026."

ACUERDO 58: INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS. El municipio de Villavicencio en articulación con la Secretaría de Gestión Social y la Secretaría de Educación, proporcionará apoyo en la interpretación del lenguaje de señas, previa solicitud, para el desarrollo de actuaciones administrativas que lo requieran.

IX. ACUERDOS FINALES

ACUERDO 59: IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES DE ACUERDO SINDICAL: El Municipio de Villavicencio, se compromete a editar, imprimir y entregar dentro de los 60 días siguientes a la firma del presente acuerdo, la impresión del pliego unificado de solicitudes.

ACUERDO 60: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES: El Municipio de Villavicencio se compromete que, una vez finalizada la negociación, se expedirán los actos administrativos a los que haya lugar en cumplimiento de los acuerdos aprobados, si así lo requieren, con el fin de implementar de forma permanente el acceso a los beneficios.

ACUERDO 61: PUBLICACIÓN: El Municipio de Villavicencio, se compromete a notificar el Acuerdo Laboral que resultare de la negociación a todos los Servidores Públicos, en sus correos electrónicos y publicarlo en el sitio web oficial de fácil acceso.

ACUERDO 62: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Villavicencio, las partes convienen en conformar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo laboral, una comisión de seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada de la siguiente forma: dos (2) delegados, por cada organización sindical, dos (2) asesores, dos (2) representantes de la entidad negociadora.

PARÁGRAFO: En todo caso se obliga al Municipio de Villavicencio a incluir la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales, en la planeación y todos los procesos precontractuales de bienestar e incentivos.

ACUERDO 63: VIGENCIA. El Acuerdo Laboral resultante del presente pliego tendrá vigencia por el periodo comprendido entre los años 2025-2027, hasta la firma del nuevo acuerdo, sin perjuicio que lo acordado pierda vigencia

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, se deja establecido que el presente acto administrativo determina expresamente los acuerdos que regirán a partir de la expedición de la presente resolución, los cuales se aplicarán a los empleados públicos del Municipio de Villavicencio, y al personal administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Villavicencio, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027.

ARTÍCULO CUARTO. Designar como integrantes principales de la comisión de seguimiento del presente acuerdo colectivo a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Desarrollo Institucional
- Secretaria de Hacienda

PARÁGRAFO PRIMERO: Designar dos (2) asesores de las Secretarías quienes conformarán la comisión de seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a que los acuerdos suscritos incluyen temas relacionados con aspectos presupuestales y administrativos de las Secretarías de Educación y Movilidad, se designa como miembros suplentes de la Comisión de Seguimiento a los siguientes funcionarios:

Secretario de Educación

Secretario de Movilidad

Calle 40 N° 33-64 Centro. Edificio Alcaldía - Piso 10 - Nit 892.099.324-3
Teléfono: 6175803 - Código Postal: 500001 - www.villavicencio.gov.co - X: @villavioalcaldia
Villavicencio - Meta



RESOLUCIÓN No. - 0 6 6 DE 2025

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ARTÍCULO QUINTO. A través de la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Villavicencio, requirase a los representantes de las Organizaciones Sindicales SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - (SUNET) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS LLANOS ORIENTALES (SERLLANOS), LA UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUBDIRECTIVA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO (USTED), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (ANDETT) - SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL NIVEL ADMINISTRATIVO (ASOTRANAD), EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SINTRENAL) - SUBDIRECTIVA META Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEFENSORES DEL MÉRITO (SINTRAMERITO) SUBDIRECTIVA VILLAVICENCIO, para que en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, notifiquen quienes serán sus delegados en la comisión de seguimiento del presente acuerdo colectivo.

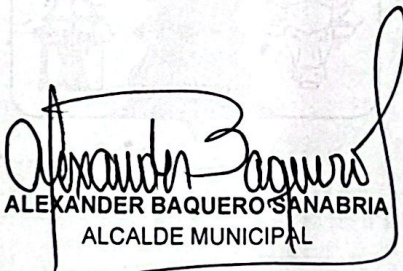
ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo, dentro de los términos y para efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

15 JUL 2025

Expedido en Villavicencio, el _____.


ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
ALCALDE MUNICIPAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Ana Ligia Expósito	Asesora del Despacho del Alcalde	
Revisó: Johann Sneider Quevedo Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Vo. Bo. Luis Fernando Ramírez	Secretario de Movilidad	
Vo. Bo. William Fernando Zárate Velásquez	Secretario de Educación	
Vo. Bo. Martha Cecilia Ochoa Lizcano	Directora Administrativa- Secretaria de Educación	
Vo. Bo. Yolanda Cardona Ávila	Secretaria de Hacienda	
Vo. Bo. Jhony Alexander Moreno Montoya	Secretario de Desarrollo Institucional	
Vo. Bo. Jeisson Arley Jara Guevara	Director de Personal	
Vo. Bo. Ana María Montenegro Ovalle	Directora de Desarrollo Organizacional	
Elaboró: Laura Stephania Vera Casto	Abogada-CPS-SDI	
Elaboró: Natalia Jiménez González	Profesional Especializado CPS	